



# Resolución Jefatural

N° 1306-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 5 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR JUNIN de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Junín, el Informe N° 1631-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 562-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1657-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 42001-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 446-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de marzo de 2023, se determinó para el año fiscal 2023, los costos académicos por conceptos de obtención de grado de bachiller y titulación del Instituto de Educación Superior Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios” - CEPEBAN, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR JUNIN de fecha 05 de julio de 2024, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Junín, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto total de S/2 553.00 (Dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de titulación del semestre académico 2023- II de la Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020, y a efectivizarse al Instituto de Educación Superior Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN;

Que, asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR JUNIN, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido a que: *“El motivo de no pago del año fiscal 2023, se debió a que al cierre del año en mención la IES Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios CEPEBAN no ingresó el expediente de pago en el SIBEC-IES, lo que impidió a esta SUCCOR a procesar una solicitud y conformidad de pago en tiempo oportuno. La IES manifiesta según oficio N°009-2024-GG-IES-*

*CEPEBAN que, por error involuntario, no se informó este cobro que fue solicitado mediante Oficio MÚLTIPLE N° 103-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN, puesto que la oficina encargada no tenía identificado estos pagos pendientes para el año 2023, lo que impidió a esta SUCCOR a procesar una solicitud y conformidad de pago en tiempo oportuno”, según se explica;*

Que, por medio del Informe N° 1631-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento estando a la revisión de lo remitido por la SUCCOR JUNÍN, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto total de S/2 553.00 (Dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020 y a efectivizarse al Instituto de Educación Superior Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 562-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto total de S/2 553.00 (Dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de titulación de la Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020, y a efectivizarse al Instituto de Educación Superior Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 446-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1657-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR JUNIN, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda de S/2 553.00 (Dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020, sobre costos académicos por concepto de titulación correspondiente al semestre académico 2023-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 446-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda de S/2 553.00 (Dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN, sobre costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la IES, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

**Costos Académicos**  
**Beca 18 de Pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2020**  
**Instituto de Educación Superior Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios –**  
**CEPEBAN**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Resolución de Adjudicación</b>	<b>Carrera</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe en S/</b>
1	45685785	TURCO GALDOS, LIBBETH KAREN	RJ 1474-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	TITULACIÓN	2,553.00
<b>Importe Total a Reconocer en S/</b>						<b>2,553.00</b>